

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2022-00160-00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Accionante	José Manuel Rodríguez Páez
Accionado	Edward Tabares Claros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 704
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda, observa el Juzgado que la misma adolece de un defecto, puesto que no están precisados los valores que se pretender cobrar; lo anterior, por cuanto las sumas de dinero no se encuentran debidamente indexadas.

Por lo anterior, y conforme al artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva a continuación interpuesta por José Manuel Rodríguez Páez en contra de Edward Tabares Claros.

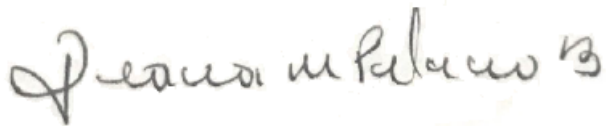
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Inciso cuarto (4º) del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente, a la doctora Martha Mireya Pabón Páez con T.P. 148.564 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial del extremo actor conforme a los lineamientos del memorial poder.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __133__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 de agosto de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario